

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 110013103047-2021-00249-00
DEMANDANTES: NIDIA MARÍA ROJAS Y OTROS
DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** como obra en el plenario, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, solicito la **ADICIÓN** en virtud del artículo 287 de C.G.P., con ocasión del auto de fecha 11 de febrero de 2025, notificado por estados del 12 de febrero de 2025, proferido por este honorable juzgado con el fin de solicitar el pronunciamiento pertinente sobre la prueba solicitada en la contestación de la demanda. Solicitud que se presenta en los siguientes términos:

I. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PROVENIENTES DE TERCEROS

El artículo 262 del Código General del Proceso faculta a las partes dentro de un proceso para que, si a bien lo tienen, soliciten la ratificación de los documentos provenientes de terceros aportados por la parte contraria. Vale la pena resaltar que esta disposición establece una clara consecuencia jurídica ante el evento en que una parte solicite la ratificación del documento y ello no se lleve a cabo:

*“Artículo 262. Documentos declarativos emanados de terceros. Los documentos privados de contenido declarativo emanados de terceros se apreciarán por el juez sin necesidad de ratificar su contenido, **salvo que la parte contraria solicite su ratificación**”. (Subrayado y Negrita fuera de texto).*

Entonces, cabe resaltar que Juez sólo podrá apreciar probatoriamente los documentos cuya ratificación se solicita si efectivamente ésta se hace, como lo consagra el citado artículo. En tal virtud, solicito al Despacho que no se les conceda valor alguno demostrativo a los documentos provenientes de terceros aportados por la parte demandante mientras ésta no solicite y obtenga su ratificación:

- Certificado emitido por el Consorcio Exequial SAS el día 9 de noviembre de 2018.

II. SOLICITUD

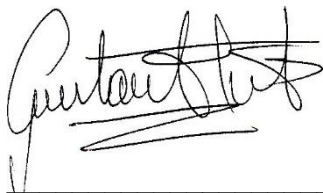
Solicito respetuosamente al Despacho que, se pronuncie sobre la prueba **“RATIFICACION DE DOCUMENTOS PROVENIENTES DE TERCEROS”** enunciada en la contestación a la demanda, y

en la cual se solicita ratificación del Certificado emitido por el **Consorcio Exequial SAS** el día 9 de noviembre de 2018.

III. NOTIFICACIONES.

El suscrito, en la Cra 11A # 94A - 23 Of 201 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.
T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.